



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Magistrada Ponente: **LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO**

Investigado: Calos Julio Arévalo Agudelo, Secuestre, Auxiliar de la Justicia

Radicación No. 630012502000202500004 00

Referencia: Auxiliar de la Justicia en primera instancia

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La presente actuación disciplinaria se contrae en la compulsa de copias dispuesta por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, en contra del auxiliar de la justicia **CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO**, en calidad de secuestre, al interior del proceso sucesoral identificado con el radicado No. 630013110002202200333 00.

Se refirió que, pese a diferentes reiteraciones por parte del Juzgado, el auxiliar tuvo una posición pasiva al no cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 51 del Código General del Proceso, pues no constituyó informes mensuales de su gestión, ni realizó certificados de depósito a orden del despacho frente al dinero recaudado, afectando el patrimonio de la masa sucesoral objeto de adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 y para los fines allí previstos, se iniciará la etapa de investigación disciplinaria contra aquel auxiliar de la justicia.

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO**, en calidad de secuestre, de conformidad con los presupuestos fácticos relacionados en precedencia.

SEGUNDO: Solicítese al Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, envíe con destino a la presente actuación disciplinaria, la última dirección reportada y datos de contacto del disciplinable, así como también su historial como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Téngase como pruebas las recaudadas en el expediente.

CUARTO: Solicítese a la Secretaría de esta Corporación certifique con destino a la



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
RAD. No. 630012502000202500004 00
REF. Auxiliar Judicial en primera instancia

presente actuación disciplinaria; antecedentes disciplinarios que puedan registrar el investigado, y si por estos hechos cursan procesos disciplinarios contra el citado particular, en caso afirmativo indicar el nombre del quejoso y estado actual de las diligencias disciplinarias.

QUINTO: Solicítese a la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del investigado.

SEXTO: Notificar al disciplinado de la apertura de la presente investigación, entregándole copia de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019; para que designe defensor, sea oída en versión libre si lo desea, la cual puede rendir por escrito, y active las demás facultades y derechos consignados en la normatividad citada. Infórmesele el contenido de los artículos 161, 162 y 163 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: En los términos del artículo 109 de la Ley 1952 de 2029 se le notificará este auto al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Magistrada